

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

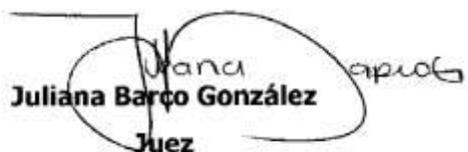
Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 00927 00**
Decisión Requiere notificación por correo electrónico debidamente

No se accede a la anterior petición de ordenar el emplazamiento de la demandada, toda vez que debe cumplir con lo ordenado en el auto de fecha 28 de julio del año en curso, esto es, enviándole tanto el líbello y sus anexos como la providencia, por la cual se libró mandamiento de pago, como mensaje de datos a la dirección electrónica de la demandada, pues el envío infructuoso al que hace referencia es el lgallego@asfalttoyhormigon.com según la constancia aportada, **correo que no corresponde al informado en el acápite de notificaciones**, se le advierte que una vez enviado lo anterior deberá informar al Despacho la forma en cómo obtuvo la dirección electrónica informada y allegar tanto las evidencias de ello como de la comunicación que remita, en especial, la que arroja el sistema automáticamente (cuando se utiliza esta herramienta) de que el envío fue recepcionado por el correo destinatario de manera exitosa.

Así mismo, advirtiéndole a la demandada que la notificación se surtirá pasados 2 días desde la recepción del correo electrónico y que debe contestar la demanda a través del correo electrónico del juzgado cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término señalado en el mandamiento de pago.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín 1 de septiembre de 2020

Secretario